

PRESENTACIÓN

Ocho años después del 11 de Septiembre de 2001, dedicar la sección monográfica de los Anales de la Cátedra Francisco Suárez al tema “libertad y seguridad” puede que no constituya una novedad editorial. No obstante, las respuestas políticas y jurídicas que nuestras sociedades vienen articulando para hacer frente a algunas de las consecuencias que aquel atentado desató entre nosotros (el miedo, la inseguridad, la presencia de nuevas amenazas) muestran la perseverante presencia y actualidad de un debate acerca de la relación entre esos dos valores que, lejos de estar cerrado, cada día presenta nuevas aristas, demandando nuevas reflexiones y respuestas a las que creemos que nuestra revista puede contribuir modestamente abriéndole las páginas de su sección monográfica.

La caída de las Torres Gemelas, los atentados de Londres y Madrid, nos mostraron el semblante de un terror desconocido al que inmediatamente se intentó combatir con el terror conocido de la guerra, en sus variantes eufemísticas de la guerras preventivas o humanitarias. Desde entonces, el miedo y la inseguridad se han instalado en nuestras sociedades y han marcado de forma significativa la agenda política en el exterior y en el interior de nuestros Estados. Esa presencia no se ha manifestado únicamente en la estrategias puestas en marcha en la lucha contra el llamado terrorismo global, sino también en la gestión política y jurídica de los riesgos de nuestra existencia más cotidiana. La demanda de protección que los ciudadanos dirigen hoy a los Estados ha crecido en la misma medida en que se ha difundido la percepción de nuevas amenazas contra la seguridad de las personas o de sus bienes, de nuevas inseguridades, de nuevos riesgos, sean éstos tecnológicos, financieros, sanitarios, mediambientales...

¿Cómo gestionar o metabolizar este miedo en las sociedades del riesgo? ¿Cómo hacer frente a las nuevas demandas de seguridad y protección sin el menoscabo de los principios sobre los que se sustentan las estructuras institucionales y políticas de nuestras democracias y de las garantías jurídicas que nos proporcionaron un nivel de seguridad nunca antes alcanzado en el goce de la libertad y de los derechos? La respuesta a estos interrogantes se adivina como uno de los

desafíos fundamentales al que deben enfrentarse las democracias occidentales en el momento presente.

Como Danilo Zolo nos recuerda en el artículo que —sólo por razón del orden alfabético— cierra la sección monográfica, es cierto que el miedo ha sido un elemento constante en la historia del hombre y que el Estado y el sistema político han sido instrumentos fundamentales para su reducción y para la garantía de la seguridad: el Estado de Derecho al garantizar la seguridad jurídica en el disfrute de los derechos, el Estado social al proporcionar unos niveles mínimos de seguridad material que redujeran los riesgos del funcionamiento de la economía de mercado. Sin embargo, Zolo nos muestra cómo la crisis del Estado social en el contexto de la globalización ha provocado, entre otras cosas, un drástico paso desde una concepción de la seguridad entendida como reconocimiento de la identidad de las personas y de su participación en la vida social, a una concepción de la seguridad entendida simplemente como defensa de los individuos de los posibles actos de agresión y como represión y castigo severo de los comportamientos desviados, es decir, el paso del Estado social al Estado penal que tan paradigmáticamente resume Loïc Wacquant en su artículo recogido en este número.

En definitiva, asistimos a una involución en el entendimiento de la relaciones entre los valores de la libertad y la seguridad tal y como lo heredamos de la mejor tradición democrática liberal. Una involución que se aleja del entendimiento de la seguridad como condición o complemento necesario de la libertad y que reduce la relación entre esos dos valores a una relación de tensión, un binomio antagónico que se traduce en un juego de suma cero, en el que el logro de más seguridad sólo puede alcanzarse al precio de un sacrificio de la libertad, y que se ha puesto en práctica en múltiples ámbitos y esferas de la actuación de los poderes públicos.

En primer lugar, en el ámbito de la seguridad internacional, las experiencias de las guerras preventivas y humanitarias han transformado radicalmente los discursos de la guerra, alejándose de los principios tradicionales del Derecho internacional y de la tradición del pacifismo jurídico, un tema que es objeto de estudio detallado en el artículo de Ramón Campderrich sobre el pensamiento de Kelsen y Schmitt sobre la guerra.

En segundo lugar, en la mayoría de los países occidentales se ha producido una profunda transformación de las políticas penales y represivas, por la que se otorga una importancia cada vez mayor a la defensa policial de las personas y de sus bienes ante la amenaza de la criminalidad, y que ha visto florecer una “cultura del control” a través de formas de vigilancia particularmente intensas favorecidas por las nuevas tecnologías. Una transformación, además, que ha sido alimentada por nuevas concepciones penales como la del “Derecho penal del enemigo”. En este ámbito, el artículo de Guillermo Portilla nos señala cómo uno de los rasgos característicos de los nuevos modelos de política criminal, ha sido la sustitución del principio de culpabilidad por el de peligrosidad potencial del autor. En este “nuevo” Derecho penal el sujeto aparece como emanación de peligro, como un riesgo para la seguridad del Estado. Hablamos entonces de un singular Derecho penal de excepción cuyo fin es combatir peligros, esencialmente, a través de las

medidas de seguridad; un Derecho en el que no se estima tanto la acción como el riesgo potencial para la seguridad y en el que se restringen determinados derechos fundamentales por su supuesta traba a la razón de Estado. Precisamente, es esta nueva concepción de la peligrosidad, fruto del retorno al Derecho penal de autor, la que motiva la creación de espacios donde el Derecho se ausenta, y la ausencia de garantías es lo habitual.

Igualmente ilustrativo es en este tema el artículo de Erhard Denninger, en el que analiza directamente el conflicto entre la seguridad y la libertad, y, más concretamente, entre la prevención policial y los derechos de los ciudadanos. Denninger va más allá de la mera afirmación de que entre esos dos polos existe una relación de tensión, e intenta fijar los elementos que en el Estado de Derecho son absolutamente irrenunciables si es que no se quiere abandonar este tipo de Estado. Analiza para ello, críticamente, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal Alemán, con referencias al acervo normativo de la Unión Europea.

Pero si hay un escenario en el que más visiblemente se ha representado la tensión entre libertad y seguridad ha sido el de las políticas migratorias, reducidas en cierta forma a políticas de seguridad, cuando no directamente formando parte de la política criminal de los Estados de acogida. Como pone de manifiesto Javier de Lucas en el trabajo que incluimos en este número, en las sociedades más seguras de la historia el miedo a la amenaza exterior y el miedo al enemigo interno ha acrecentado el rechazo a la inmigración, percibida como amenaza, como problema. Además, la actual crisis económica se ha convertido en un factor añadido que ha multiplicado los discursos acerca de la urgencia de ofrecer respuestas frente a la inmigración en las que se opta por una lógica jurídica de la excepcionalidad, de derogación o al menos suspensión de alguno de los principios y reglas del Estado de Derecho cuando se trata de regular el status jurídico de quienes son identificados como amenaza. En este sentido, los trabajos de Loïc Wacquant y de Hector Silveira son ilustrativos de cómo se está gestionando penalmente la presencia de los inmigrantes en el territorio de la Unión Europea. Wacquant nos muestra las variantes de la criminalización del inmigrante extendiendo al ámbito europeo su modelo de análisis del Estado penal desarrollado en el contexto americano, y que se complementa con el estudio detallado de Hector Silveira del trato degradado que se otorga al inmigrante en la legislación europea y española.

Por último, habría que reseñar en esta sección monográfica el artículo de Jesús García Cívico sobre los imaginarios de la seguridad, defendiendo cómo dichos imaginarios forman parte de un discurso del orden que favorece la aceptación colectiva de medidas restrictivas de derechos y de garantías.

En la sección abierta contamos con contribuciones como las de Annamaria Rufino sobre el “Derecho mediador” o de Thomas Casadei, sobre las formas de la nueva esclavitud, y con estudios sobre el pensamiento de N. Luhmann como el de Juan Antonio Gómez García, o el de Ana Llano Torres sobre G. Capograssi y el nihilismo. Asimismo se recoge el trabajo de Albert Noguera sobre constitucionalismo y derechos sociales, centrado especialmente en el estudio de las novedades que en este tema han introducido las nuevas constituciones aprobadas

en la región andina. Finalmente, y sin abandonar el marco del modelo del Estado constitucional de Derecho, habría que destacar las reflexiones sobre universalismo, ciudadanía y nacionalismo de José Luis Serrano contenidas en el artículo titulado “Constitución sin patria”.

En la sección “Documentos” y con motivo de la conmemoración este año de 2009 del cuarto centenario de la expulsión de los moriscos, hemos incluido una selección de textos del “Tratado acerca de los moriscos” de Pedro de Valencia, uno de los últimos representantes del humanismo español, y que escribiera en 1606 en pleno debate previo a la expulsión. Su inclusión es una invitación a la necesaria reflexión sobre un trágico episodio de nuestra historia que, aunque lejano en el tiempo, nos permite enlazar directamente con alguna de las preocupaciones más acuciantes del actual pensamiento político y jurídico como son la problemática del multiculturalismo, las relaciones entre civilizaciones, el papel de las minorías, pero también las modulaciones que estos fenómenos están provocando en los tradicionales discursos sobre la seguridad y los derechos de ciudadanía en las democracias occidentales.

Por último, este número se cierra con la tradicional sección de crítica bibliográfica que ha visto cómo paulatinamente se ha incrementado el número de sus contribuciones, manteniendo los criterios tradicionales de pluralidad y calidad, y a la que animamos a todos los interesados a seguir participando con sus reseñas en los próximos números.

Solo nos queda agradecer, en nombre de los que hacemos la revista, la colaboración de todos los que han contribuido con su trabajo a que este número salga a la luz, desde a los autores a los traductores de los originales extranjeros, y a todos los que directa o indirectamente han colaborado en las menesterosas tareas de edición. Esperamos que la publicación de la revista y su lectura sean una justa compensación para ellos.

Pedro Mercado Pacheco
Editor